

2193625

740 - 674

ab 94

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI



Nº. 1.044. -

TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
Y MUTUO HIPOTECARIO. -

OTORGANTES ENTRE EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
Y LA SEÑORA VITALIA ADALGUÍZA CASTILLO OVIEDO. -

CUANTIA \$9'235.541,00 MANTA, JULIO 15 de 1.994 .-

NOTARIO:

NUMERO : 11.044) . -

COMPROAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO : OTORGADO ENTRE EL BANCO
ECUATORIANO DE LA VIVIENDA Y LA SEÑORA VITALIA ADALGUIZA
CASTILLO OVIEDO. -

CUANTIA:S/. 9'235.541,00.-

En la ciudad de Manta , Cabecera del Cantón del mismo nombre,
Provincia de Manabi, República del Ecuador, hoy dia **Viernes**
quinde de julio de Mil novecientos noventa y cuatro ;
ante mi Abogada MARIA LINA CEDENO RIVAS , Notaria Pública
Cuarta del Cantón - Encargada, Comparecen , por una parte el
señor ING. VICENTE ESTRADA BONILLA, por los derechos que
representa como Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda
Manta, según Poder Especial que se adjunta al Protocolo como
documento habilitante y a quién se le denominará simplemente
como "EL BANCO O BEV" ; y , por otra parte la señora VITALIA
ADALGUIZA CASTILLO OVIEDO, de estado civil soltera, por sus
propios derechos y en calidad de " DEUDOR O COMPRADOR". Los
comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco
entre las partes , habiles y capaces para contratar y
obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme
presentado sus respectivos Certificados de Votación de las
últimas elecciones, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
resultados de la presente escritura de COMPROAVENTA Y MUTUO
HIPOTECARIO, la cual proceden a celebrarla, me entregan una
minuta para que sea elevada a Instrumentos Públicos, cuyo
texto se describe a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el
Registro de escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar

una contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA :
COMPARCIENTES : Intervienen, en la celebración de la
presente escritura Pública , por una parte el Banco
Ecuatoriano de la Vivienda, representado por el ING. VICENTE
ESTRADA BONILLA , en su calidad de Gerente del Banco
Ecuatoriano de la Vivienda - Agencia en Manta, Mandatario del
señor HERNAN BENITES ESTUPINAN , Gerente General de la
Institución , conforme consta del Poder Especial
Protocolizado en la Notaría Treigésima del Cantón Quito con
fecha seis de Noviembre de Mil novecientos noventa y dos
entidad que en lo posterior se le denominará " EL BANCO o el
BEV " ; por otra parte la señora VITALIA ADALGUZA CASTILLO
OVIEDO, de estado civil soltera, por sus propios derechos y a
quien se le denominará simplemente como "EL DEUDOR O EL
COMPRADOR", según el caso. Se adjuntan los documentos
habilitantes. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Banco Ecuatoriano de
la Vivienda y la Junta Nacional de la Vivienda, cumpliendo
con sus finalidades específicas, como es el de solucionar el
problema habitacional del país, viene realizando, varios
programas de vivienda de interés social para familias de
escasos recursos económicos. Con este objeto planificó la
construcción de viviendas en el sector denominado " PRADERA
SECTOR DOS, ubicado en la Vía Manta - Montecristi, en la
Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Los
terrenos en los que se ha levantado este plan de viviendas
fueron adquiridos por protocolización de Sentencia en juicio
de Expropiación propuesta por el Arq. Ricardo Dávalos
Guevara, Presidente de la Junta Nacional de la Vivienda,

contra la señora JOSEFA GARCIA DE FAZ y RODOLFO FAZ AVEIGA, en Sentencia Dictada por los señores Ministros Jueces de la Tercera Sala de la Corte Superior de Justicia de Manabí, expedida por el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Manabí, mediante escritura pública, otorgada ante el señor Notario Primero del Cantón Portoviejo, Abg. ALFONSO LOOR URETA, con fecha dieciocho de Marzo de Mil novecientos ochenta y tres é inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el veintiseis de Diciembre de Mil novecientos noventa. El mencionado lote de Terreno está ubicado en el punto denominado " JACUATA " entre los sitios EL ARROYO Y COLORADO, el mismo que comprende dos lotes. EL PRIMER LOTE de veintidós cuadras linderando hacia el frente por el Camino Público que conduce hacia el Sitio EL ARROYO; Por atrás terrenos de Gilberto Aquiles Mera Alonzo; Por el costado derecho con propiedad de Carlos Baldomero Mena Alonzo y Olga Mercedes Mena Alonzo; Por el costado izquierdo con propiedad de Rómulo Medina y Aurelio Alonzo. EL SEGUNDO LOTE de cinco cuadras y media , por el frente, por diez cuadras de fondo linderando hacia el frente, con la propiedad de Rosa Elena Mera López ; Por atrás y por el costado izquierdo, terrenos libres Municipales ; Por el costado derecho con propiedad de Aurelio Alonzo. Sobre este inmueble no pesa gravamen de ninguna naturaleza. La Comisión de crédito del BEV, en sesión de Abril trece de Mil novecientos noventa y cuatro; aprobó la concesión de un préstamo hipotecario destinado a la adquisición de una vivienda a favor del adjudicatario.
TERCERA : COMPRAVENTA : Con estos antecedentes el BEV, dá en

venta y perpetua enajenación a favor del comprador el inmueble signado con el lote Número: CUATRO de la manzana " I " del Programa de Vivienda denominado " PRADERA SECTOR DOS " de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, inmueble que se encuentra linderando de la siguiente forma : Por el Norte con seis metros y lindera con Pasaje diecisiete; Por el Sur, con seis metros y lindera con Lote Número: cuarenta y cinco de la Manzana I ; Por el Este con doce metros y lindera con Lote Número: tres de la Manzana I ; Por el Oeste con doce metros y lindera con Lote Número: cinco de la Manzana I . Con una superficie total de: SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.- CUARTA: PRECIO.- El precio total del inmueble que se vende, descrito en la cláusula que antecede es de : /NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN SUCRES, que el comprador se obliga a pagar . Con el préstamo que le concede el Banco por este Instrumento . El BEV satisfecho con esta forma de pago transfiere a favor del comprador el dominio y posesión del inmueble vendido con todo sus usos, costumbres, derechos y servidumbres , obligándose al saneamiento por evicción , de conformidad con la Ley . QUINTA: MUTUO .- El BEV dá en préstamo al deudor la suma de: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN SUCRES, que se obliga a pagar en el plazo de QUINCE años contados a partir del mes de ABRIL de mil novecientos noventa y cuatro , por el sistema de amortización gradual , mediante dividendos progresivos reajustables , que inicialmente tendrán un valor de: CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS ONCE SUCRES, que incluye

la Comisión Bancaria Inicial y cuya inicial se agrega a este Contrato como documento habilitante, como parte esencial e indisoluble del mismo . En dichos dividendos para amortización del capital se hallan incluidos ; los intereses calculados a la tasa inicial del treinta y seis por ciento y uno coma veinticinco por ciento por Comisión Bancaria Inicial establecida por la Ley de Bancos ; el crecimiento anual inicial de veintinueve por ciento y la prima de Seguro contra incendio por : MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE SUCRES. Además, el deudor se halla sujeto a la obligación de contratar el Seguro de desgravamen hipotecario en la respectiva sección del Banco , a más tardar dentro de treinta días contados a partir de la suscripción de esta Escritura . La no contratación de este seguro o la caducidad de la Fólixa por falta de pago de primas de seguro durante seis meses consecutivos , dará derecho al Banco para declarar las obligaciones como de plazo vencido y exigir el pago total de todo lo adeudado . Este Préstamo concede el Banco con el objeto de que el comprador cubra el valor del inmueble que adquiere por esta Escritura . Las mensualidades de que se habla anteriormente el deudor se obliga a cancelar en las oficinas del Banco o en el lugar que éste determinare. Las cantidades que corresponden a capital e intereses por cada dividendo mensual consta en la respectiva tabla de dividendos Progresivos Reajustables que el Deudor declara conocer y aceptar . El deudor cancela al Banco Ecuatoriano de la Vivienda , la cantidad de : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE SUCRES, como impuesto unificado; y CINCUENTA



Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO SUCRES, por Impuesto a favor de la Sociedad de Lucha contra el Cáncer del Ecuador (SOLCA) equivalente al cero sesenta por ciento del valor del préstamo . Además , el comprador se obliga a mantener en su Libreta de Ahorros la cantidad de : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE SUCRES equivalente al dos por ciento del valor de la vivienda hasta la cancelación total del crédito de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Inversiones y Préstamos.- El deudor, podrá hacer en cualquier tiempo abonos extraordinarios al capital . SEXTA : REAJUSTES .- No obstante de haberse pactado la tasa de interés inicial , plazo , dividendo y su crecimiento geométrico anual , condiciones sobre las que se otorga el presente préstamo , el deudor expresamente acepta que dentro del plazo de vigencia del contrato el BEV. reajuste anualmente en forma automática y variable el plazo , los dividendos y tasas de interés de conformidad con el incremento del SMVG y el comportamiento general de las tasas de interés de acuerdo a las resoluciones de la superintendencia de Bancos y las Regulaciones de la Junta Monetaria, los cuales regirán a partir de Enero de cada año. En consecuencia el deudor deja constancia que autoriza al BEV modificar anualmente la tabla de amortización que se agrega como habilitante a esta escritura y da por incorporadas automáticamente a este Contrato las nuevas tablas sucesivas. Para los periodos posteriores al primer reajuste así mismo el deudor acepta que se reajusten los dividendos en forma automática aplicando el porcentaje por la variación del SMVG que estuviere rigiendo al primero de

Noviembre de cada año . SEPTIMA : PATRIMONIO FAMILIAR : De conformidad con lo dispuesto en el Artículo : cuarenta y ocho de la coficiación de la Ley sobre el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y las Asociaciones Mutualista de Ahorros y Crédito para la Vivienda, el inmueble en que se aplica este préstamo, constituye en Patrimonio Familiar y será inembargable a no ser para el cobro del crédito que se concede por esta escritura o de los que pudieren concederse posteriormente . El señor Registrador de la Propiedad inscribirá esta limitación de dominio en el libro correspondiente . OCTAVA : HIPOTECA : En seguridad del pago de las obligaciones contraídas mediante esta escritura, el deudor constituye Primera Hipoteca a favor del BEV. sobre el inmueble que adquiere por este Instrumento, comprendido dentro de los linderos expresados en la cláusula de Compraventa la hipoteca comprende no solo el bien descrito sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en el inmueble hipotecado y en general a todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza o incorporación de acuerdo a la Ley. Las partes convienen en que el inmueble quede prohibido de enajenar hasta que el deudor haya cancelado todas las obligaciones contraídas para con el BEV. El deudor no podrá enajenar el inmueble y si de hecho lo enajenare o fuere embargado, hipotecado o se constituyere cualquier otro gravamen o se lo diere en arrendamiento o anticresis , sin el conocimiento y consentimiento del Banco éste podrá exigir el pago total de todo lo adeudado . Esta prohibición de enajenar se inscribirá en el Registro de la Propiedad respectivo. El BEV. acepta

esta hipoteca por ser en seguridad de sus intereses . NOVENA :
CESION DE DERECHOS : El Banco se reserva toda facultad para
ceder sus derechos de acreedor en favor de cualquier persona
natural o jurídica para descontar o redescontar la obligación
contraída por el deudor y hacer todo cuanto esté permitido
por las Leyes y de necesitarse el consentimiento del deudor
este expresamente declara que lo concede , entendiéndose que
cualquier negativa de su parte se considerará incumplimiento
de sus obligaciones contractuales y determinará la inmediata
exigibilidad de todo lo adeudado con los efectos legales
consiguentes . DECIMA : CONDICION : Expresamente el deudor se
compromete a no realizar trabajo alguno en el inmueble que
adquiere por este instrumento sin el previo conocimiento y
consentimiento del banco y una vez que hayan sido aprobados
por el Ilustre Municipio de Manta , siendo su obligación
cumplir con todo lo que dispone las Ordenanzas Municipales
pertinentes . DECIMA PRIMERA : PLAZO VENCIDO . - Si el deudor
dejare de pagar dos o más cuotas de amortización o no
cumpliere las obligaciones contractuales o el BEV . comprobare
que cualquiera de las declaraciones del deudor han sido
falsas inclusive la declaración de bienes que tiene
presentada , considerará vencido el plazo para el pago del
préstamo , aún antes de la fecha estipulada para la
cancelación total y se procederá al cobro de todo lo que
estuviere debiendo incluyendo costas judiciales . Igual
estipulación rige si el deudor dentro de sesenta días , no
diere aviso por escrito al BEV . de los deterioros sufridos



BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

TABLA DE CALCULO DE DIVIDENDO MENSUAL Y VALORES A BLOQUEARSE POR LA ADJUDICACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL PROGRAMA:

OTORGADO A:

VALOR Y MONTO DE LA VIVIENDA S/. 9'235.541,oo

PLAZO 15 AÑOS

TAZA DE INTERES 37.20%

SEGURO DE INCENDIO 1.539,oo

ALICUOTA DEL DIVIDENDO ABRIL/94 0.013141852

FACTOR DE CRECIMIENTO 29%

VALOR DEL DIVIDENDO INCLUIDO

SEGURO DE INCENDIO Y COMISION BANCARIA 122.911

VALORES A DEBITARSE DE SUS AHORROS

POR CONCEPTO DE AHORROS:

2% AHORRO OBLIGATORIO 184.711,oo

2% IMPUESTO UNIFICADO 184.711,oo

0,6% SOLCA 55.418,oo

TOTAL BLOQUEO S/. 424.840,oo

ELABORADO POR:

SCHUBERTH CHIRIBOGA
ENCARGADO DEPTO. CARTERA BEV-M.

UN

Ranta

06

de junio

COMPROBANTE

Nº 001390

24

CAT 2

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
24.01 24.01.05	LIEUTAS ORDINARIAS DE ALIMENTOS ACTIVAS V/. correspondiente a los bloques de Adquisición de Vivienda del Programa Fraterna Aprobada en la Crisi'n del 13 de abril de 1974.	5'256,50	
	29.422 ROSARIO V. ROJAS A. 400.580,00 29.772 MAURICIO CUEVAS VILLEGAS 424.040,00 29.226 SANTOS Z. MIGUEL N. 424.040,00 29.752 CASTILLO VITALIA A 424.040,00 29.829 ARISTIDES Z. LIZA E. 424.040,00 29.527 FOLINA A. FORTINATO 424.040,00 29.831 GONZALEZ J. MARIA 424.040,00 29.932 VILLEZ VERA CRUZ M 424.040,00 30.054 PICO R. RICARDO R. 441.550,00 29.869 BRAVO PERA MARITZA 443.050,00 21.542 TEJADA C. ISCRIBANO N. 472.100,00 29.321 PASTORELLA A. MELLY C. 472.520,00		
27.02	Renta IONES V/. correspondiente al 2,60% del Impuesto a la ley tributaria.		2'971.352,00
26.02.15 26.02.20	29.422 ROSARIO V. ROJAS ROCHA ARMANDO 2. IMP. UNIFICADO 123.732,00 0,60% SOLICA 761.116,00 29.772 MAURICIO CUEVAS VILLEGAS 424.040,00 2. IMP. UNIFICADO 123.732,00 0,60% SOLICA 55.410,00 29.226 SANTOS Z. MIGUEL N. 424.040,00 2. IMP. UNIFICADO 123.732,00 0,60% SOLICA 55.410,00 29.752 CASTILLO VITALIA ADRIANIZA CASTILLO CRUZ M 424.040,00 2. IMP. UNIFICADO 123.732,00 0,60% SOLICA 55.410,00 29.829 ARISTIDES Z. LIZA E. 424.040,00 2. IMP. UNIFICADO 123.732,00 0,60% SOLICA 55.410,00 29.527 FOLINA A. FORTINATO 424.040,00 2. IMP. UNIFICADO 123.732,00 0,60% SOLICA 55.410,00 29.831 GONZALEZ J. MARIA 424.040,00 2. IMP. UNIFICADO 123.732,00 0,60% SOLICA 55.410,00 29.932 VILLEZ VERA CRUZ MARITZA 424.040,00 2. IMP. UNIFICADO 123.732,00 0,60% SOLICA 55.410,00 30.054 PICO FRUTOS RICARDO BENEITO 441.550,00 2. IMP. UNIFICADO 123.732,00 0,60% SOLICA 57.632,00 29.869 BRAVO PERA MARITZA MARYA 443.050,00 2. IMP. UNIFICADO 123.732,00 0,60% SOLICA 58.446,00	5'256,500,00	2'971.352,00

APROBADO	REVISADO	REVISADO	ELABORADO POR
GERENTE GENERAL	JFEE REVISION PREVIA	CONTADOR GENERAL	S. DURAN GOMEZ

PODER ESPECIAL

OTORGADO

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA (ING. HERMOS)

PENITOS ESTUPINAN, GERENTE GENERAL Y

REPRESENTANTE LEGAL.

A FAVOR DE:

SR. ING. VICENTE ABSALON ESTRODA LUNTILLA.

CUANTIA: - I N D E T E R M I N A D A

MIS C OPIAS

SAN

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO.

CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE

HOY VIERNES SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1.992). ANTE M.

DOCTOR JESUITA ANTONIO OLICMAR EGLESTINES.

NOTARIO - TRICENARIO DE AV. ESTE CAUCA.

COMPARCE EL SENOR INGENIERO HERRERA

PENITOS ESTUPINAN, CASADO, EN SU CALIDAD DE

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL

1. QUITO HABILITANTES.- EL COMPARCIENTE ES

2. ECUATORIANO, ... MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO Y

3. RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y CANTON QUITO.

4. LEGALMENTE CAPAZ Y HABIL PARA CONTRATAR Y

5. OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DYO FE. - BIEN

6. INSTRUIDO POR... NI EL NOTARIO EN EL OBJETO Y

7. RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

8. DUE A CELEBRARLA PROcede LIBRE Y

9. VOLUNTARIAMENTE, DE ACUERDO A LA MINUTA QUE ME

10. PRESENTA, CUYO TENSOR LITERAL Y DUE TRANSCRIBO

11. DES DEL SIGUIENTE: "SEÑOR NOTARIO: EN EL

12. REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO.

13. SIRVASE INSERTAR UNO CONTENIDO EN LO SIGUIENTE

14. CLAUSULA: CLAUSULA UNICA.- INTERVIENE EN LA

15. CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA.

16. EL SEÑOR INGENIERO HERNAN BENITES ESTUPINIAN,

17. GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL

18. BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA. DUE EN

19. VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL LITERAL

20. N) DEL ARTICULO TREINTA Y TRES (33) DE LA

21. CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL BANCO

22. ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, DECLARA DUE

23. CONFIERE PODER ESPECIAL AL PERU OFERTO Y

24. SUFFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO DON

25. VICENTE ABSALON ESTRADA PONTILLA, EN SU CALIDAD

26. DE GERENTE DE LA AGENCIA NOYDR. MUNICIPAL DEL

27. BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA.

SR. - ABOGADO
SU NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE LOS

SIGUIENTES ACTOS: UNO.- BAJO SU

ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y DE

CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE

LA MATERIA. DE FORMA TERMINADAS LAS RELACIONES

LABORALES DE TRABAJO CON LOS EMPLEADOS DE LA

AGENCIA MAYOR CINENDOSE A LAS DISPOSICIONES

LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y ACATANDO LOS

SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS: UNO.- PARA QUE

ACEPTE LAS RENUNCIAS DE FUNCIONARIOS Y

EMPLEADOS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

QUE TRABAJEN PARA EL BEV EN LA AGENCIA MAYOR

SEGUN LO PREVISTO EN EL ARTICULO TREINTA Y SEIS.

LITERAL A) DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL

DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA. DEBIENDO

COMUNICAR DEL PARTICULAR A LA GERENCIA GENERAL

EN CADA CASO. DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO

HORAS SIGUIENTES A LA ACEPTACION DE LAS

MISMAS; DOS.- PARA QUE FUEDA PRESENTAR

SOLICITUDES DE VISTAZO RUENO DE LOS EMPLEADOS

DUE SE HALLEN INCURSOS EN LAS CAUSALES DEL

ARTICULO CIENTO SETENTA Y UNO DEL CODIGO DE

TRABAJO. DEBIENDO PREVIAMENTE OBTENER EL

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITE OBRERO PATRONAL,

CONFORME SE ESTIPULA EN LOS CORRESPONDIENTES

CONTRATOS COLECTIVOS; TRES.- EN EL CASO DE

LOS CONTRATOS A PRUEBA DEBERA REALIZARSE UNA

DEL LAPSO DE SESENTA (60) DIAS .- SI EL

1 EMPLEADO NO ES OPTO PARA CONTINUAR CON LA
2

3 LABOR, DEBERA NOTIFICARSE CON LA TERMINACION
4

5 DEL CONTRATO POR INTERMEDIO DEL INSPECTOR DEL
6

7 TRABAJO CORRESPONDIENTE Y SUSCRIBIRSE EL ACTA
8

9 DE FINQUITO: CUATRO.- EN LOS CONTRATOS A
10

11 PLAZO FIJO, DEBERA PRESENTARSE LA RESPECTIVA
12

13 SOLICITUD DE TERMINACION DEL CONTRATO ANTE EL
14

15 SENOR. INSPECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO DE LA
16

17 RESPECTIVA JURISDICCION AL MENOS CON TREINTA
18

19 (30) DIAS DE ANTICIPACION A LA TERMINACION
20

21 DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL MISMO CON SUJECCION
22

23 A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE TRABAJO:
24

25 B).- QUEDA FACULTADO PARA DESIGNAR MIEMBROS
26

27 DEL COMITE OBRERO PATRONAL DE PARTE DEL BANCO
28

29 ECUATORIANO DE LA VIVIENDA: C).- PARA
30

31 CONCEDER LICENCIAS, PERMISOS, VACACIONES,
32

33 SUJETANDOSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES
34

35 PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL
36

37 Y EL CORRESPONDIENTE CONTRATO COLECTIVO: D).-
38

39 PARA IMPONER SANCIONES DE CONFORMIDAD CON LO
40

41 DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL
42

43 Y DEMAS DISPOSICIONES VIGENTES: E).- PARA
44

45 COMPARCER EN CALIDAD DE ACTOR O DEMANDADO EN
46

47 LOS DIFERENTES TRAMITES ADMINISTRATIVOS O
48

49 JUICIOS LABORALES QUE SE REQUIERAN DE LA
50

51 COMPARECENCIA DEL BANCO ECUATORIANO DE LA
52

53

DELEGAR A UN ABOGADO DUE ACTUE EN ESTA CALIDAD

DE PROCURADOR JUDICIAL.- F).- DUE/1

TERMINANTEMENTE PROHIBIDO AL MANDATARIO

EXTENDER NUMERAMIENTOS, FIRMAR CONTRATOS DE

TRABAJO BAJO CUALQUIER MODALIDAD O ACEPTAR LA

PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL MERITORIO,

VOLUNTARIO, AD-HONOREM O BAJO CUALQUIER OTRA

DENOMINACION SIMILAR, ASI COMO RECLASIFICAR

PUESTO O PARTIDAS, G).- PARA DUE

SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS

PUBLICAS DE COMRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO EN

LAS QUE INTERVENGA EL BANCO ECUATORIANO DE LA

VIVIENDA CONCEDIENDO PRESTAMOS INDIVIDUALES

PARA DICHAS COMPRAS, H) PARA DUE SUSCRIBA LAS

CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE MUTUO

HIPOTECARIO POR PRESTAMOS QUE EL BANCO

ECUATORIANO DE LA VIVIENDA CONCEDE, J) PARA

QUE ACEPTE LAS HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYERAN

EN FAVOR DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA.

POR CREDITOS HIPOTECARIOS QUE LAS MUTUALISTAS

CEDIEREN A FAVOR DEL BANCO, K) - PARA DUE

SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE

HIPOTECA, CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO

ECUATORIANO DE LA VIVIENDA POR PAGO TOTAL, O

CANCELE PARCIALMENTE POR LIMITACION DE

HIPOTECA, L) - PARA QUE SUSCRIBA ESCRITURAS

DE RESILIACION DE CONTRATOS, M) - SUSCRIBA

NOTA, N) - LOS CONTRATOS DE MUTUO QUIROGRAFICO DUE

CAN, Q) - SUSCRIBA

LOS CONTRATOS DE MUTUO QUIROGRAFICO DUE

ESTA MODALIDAD CONCEDE EL BANCO ECUATORIANO DE

LA VIVIENDA: N) PARA QUE AUTORICE Y SUSCRIBA
LOS CONTRATOS DE PRESTAMOS DE EMERGENCIA HASTA
POR LA CANTIDAD DE VEINTICINCO (25) SALARIOS

MINIMOS VITALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y
EMPLEADOS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA

VIVIENDA: N) PARA QUE SUSCRIBA LAS
CORRESPONDIENTES ORDENES DE COBRO PREVIA A LA
INICIACION DE LAS ACCIONES COACTIVAS EN CONTRA
DE LOS DEUDORES DE LA INSTITUCION Y COMPAREZCA

COMO OFERENTE EN LOS JUICIOS QUE SE TRAMITAN
EN EL JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO

ECUATORIANO DE LA VIVIENDA: D.- PARA QUE
FIRME ESCRITURAS DE RESCISION, ACLARATORIAS,

DE RECTIFICACION, DE HIPOTECAS CONJUNTAS Y
PROMESAS DE COMPRA VENTA: P.- PARA QUE

REALICE TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS
PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

COMO GERENTE DEL BANCO ECUATORIANO DE LA
VIVIENDA, EN LA JURISDICCION DE LA CIUDAD DE
MANTA DEL BANCO EN LA PROVINCIA DE MANABI.

CINENDOSE A LAS LEYES Y MAS DISPOSICIONES DEL
BEV.- EL MANDATARIO NO PODRA SUSTITUIR EL

PRESENTE MANDATO, EL MISMO QUE TERMINARA
CUANDO DEJE DE EJERCER LAS FUNCIONES DE

GERENTE O, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PARA
TERMINACION DE MANDATOS ESTABLECIDOS POR EL.

PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.-

REDACTO ESTA MINUTA (FIRMADO) DOCTOR HUGO

VASQUEZ BRIGALVA, CON REGISTRO PROFESIONAL

NUMERO OCHOCIENTOS CATORCE (814). DEL COLEGIO

DE ABOGADOS DE QUITO. - HASTA ADUI. LA MINUTA

QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO

SU VALOR LEGAL. - PARA LA CELEBRACION DE ESTA

ESCRITURA, SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEDIOS

LEGALES DEL CASO. Y, - LEIDA DUE FUE AL

COMPADECIENTE, INTEGRAMENTE, POR MI EL

NOTARIO. SE RATIFICA EN ELLA Y FIRMA CONMIGO.

EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE. -

(F i r m a c o) .

Ingeniero Hernán Benítez Esturrián,

en su calidad de Gerente General

raí del Banco Ecuatoriano de la

Vivienda, con cédula de identidad:

ciudadanía número cero nueve cero

tres dos ocho seis dos siete -

seis (090528627-6); Ej Notario -

(F i r m a d o)

Doctor Simón António Alciver Fe-

lafines. - - - - - - - - - - - - - - -

D O C U M E N T O

* * * * *

n a r t i t a m a n t e

NOTARIA
TRIGESIMA
Av. 6 de Diciembre
230 y Parque
Edif. Parlamento
Int. Ofic. 102
Telef. 237-2855
569-3335
569-3336

A. tipo cuarto de
los factores:
Legislativo y
Judicial
Quito - Ecuador



BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

ACTA DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

1. NOMBRAMIENTO

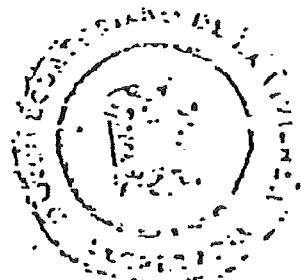
Quito, 14 de agosto de 1992.- Of. No. 0002.- Ingeniero Bernán Benítez Estupiñán, presente.- De mi consideración: Tengo el agrado de poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en su sesión de 14 de agosto del presente año, resolvió por unanimidad designar a usted para las funciones de Gerente General del BEV.- Al comunicar el particular me es grato desearte el mejor de los éxitos en el ejercicio de sus elevadas funciones.- Muy Atentamente, Ing. Francisco Albornoz C., MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y PRESIDENTE DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA.

2. ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, y Presidente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Comparece el señor Ingeniero Bernán Benítez Estupiñán, con el objeto de prestar la promesa legal previa al desempeño del cargo de Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, para el que fuera designado por la Junta General de Accionistas en sesión realizada el catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos. Al efecto, el señor Ingeniero Francisco Albornoz, quien actúa en representación de la Junta General de Accionistas, procede a darle posesión en sus funciones, preguntándole si promete desempeñarlos de acuerdo con las leyes, Estatutos y Reglamentos del Banco y obteniendo respuesta afirmativa, lo declara legalmente posesionado. Para constancia firma en calidad de acto con el señor Presidente y el Secretario que certifica. (I) Ing. Francisco Albornoz C. MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y PRESIDENTE DEL BEV/DUV.- (I) Ing. Bernán Benítez.- (I) Ing. Marcelo Izquierdo G. GERENTE GENERAL ENCARGADO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La presente copia del nombramiento y Acta de Posesión que reposan en el Libro de Actas y Archivo General correspondiente, de la Secretaría General del BEV.- CERTIFICO.

Ing. B. Piedra Vorelo Villalba
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



Yo mires que se halle protegido a una ejecución de
dichas obligaciones ante mí el veinte de noviembre de mil
novecientos noventa y dos, en la fecha de ello le confie
ro con igual valor en Quito, a seis de noviembre
de mil novecientos noventa y dos.- El Notario -

Se o-

informó ante mí y en la fecha de ello confiero este instrumento

COTIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a -

seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-

NOTA
CARART
ANTA

por los bienes dados en garantía o cualquier otro hecho que disminuya el valor de los mismos , perturbe su posesión o comprometa su dominio. Al efecto la sola aseveración del BEV. con respecto a estos hechos será suficiente para el ejercicio de este derecho. DECIMA SEGUNDA : INSPECCION :BEV. se reserva el derecho de inspeccionar el inmueble hipotecado cuantas veces lo estime necesario para sus intereses, la oposición injustificada , producirá los efectos que se indican en la cláusula anterior .DECIMA TERCERA : MORA : Si el deudor incurriere en mora de los dividendos o cuotas mensuales de amortización el BEV. cobrará el máximo de interés permitido por la Ley.sobre dichos valores en mora . DECIMA CVARTA : GASTOS : Todos los gastos que ocasionare esta escritura hasta su inscripción en el Registro de la propiedad ,así como tambien la cancelación de la hipoteca,cuando fuere del caso, serán de cuenta del deudor quien se obliga además a entregar al BEV dos copias certificadas e inscritas en el Registro de la Propiedad en el plazo de treinta dias. DECIMA QUINTA: DOMICILIO: Para los efectos legales y judiciales que se deriven de este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten expresamente, a los jueces competentes de la ciudad de Manta a la jurisdicción coactiva y al trámite verbal sumario o ejecutivo,al criterio del BEV. DECIMA SEXTA: LA DE ESTILO:Usted señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo para la legal validéz de este contrato.(FIRMADO)
Abogado Juan Vargas Rodriguez , con Matricula Número : Quinientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.
Hasta aqui la minuta que los otorgantes la ratifican y queda

elevada a escritura pública. Se cumplieron los preceptos legales. Y, leída esta escritura de principio a fin: aquello se ratifica en su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fe. -

ING. VICENTE ESTRADA BONILLA

C.C. No. 130176035-9

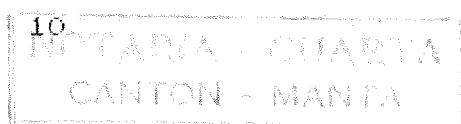
VITALIA CASTILLO OVIEDO .-

C.C. No. 070103541-2

LA NOTARIA ENCARGADA. -

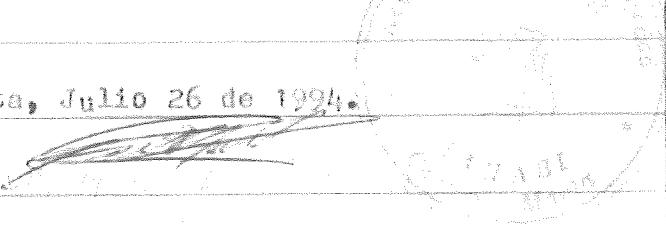
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA
EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. LA NOTARIA. -

ABG. MARIA LINA CEDEÑO RIVAS
NOTARIA CUARTA ENCARGADA



—TIFICO: Que la Escritura Pública de Compra venta Mutuo Hipotecario-Patrimonio familiar celebrada entre el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y la sra. VITALIA ADALQUIZA CASTILLO QUITO queda legalmente inscrita la Compra venta bajo el n. 1.483 del Registro de Compra ventas, anotada en el Repertorio General con el n. 3.474; y el Mutuo Hipotecario-Patrimonio bajo el n. 1.198 del Registro de Hipotecas, anotada en el Repertorio General con el n. 3.475, en esta fecha.

Manta, Julio 26 de 1994.


F. G. M. P. C. 1994

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	